



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2017
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

| Constancias | Número de Registro |
|--|---------------------|
| <p>Oficio INE/SCG/821/2017 del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de los "Estatutos vigentes del Partido Acción Nacional", expedida el veintiuno de junio de este año, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>b) Certificación expedida el veintiuno de junio del año en curso, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del indicado Instituto, el Partido Acción Nacional se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, y</p> <p>c) Certificación expedida el veintiuno de junio de este año, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del referido Instituto, Ricardo Araya Cortés se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.</p> | <p>31918</p> |

Documentales recibidas el veintidós de junio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de dieciséis de junio actual, al exhibir copia certificada de los estatutos actualizados del Partido Acción Nacional, así como de las certificaciones de sus registros vigentes.

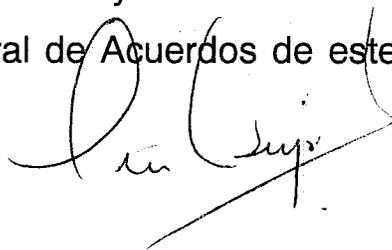
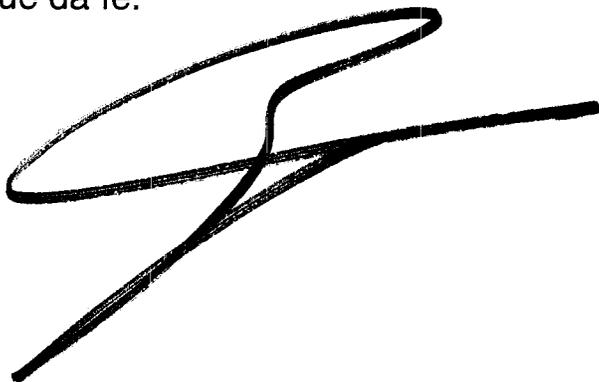
Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SFB/EGM. 3